

Mexicali, Baja California, 24 de Noviembre de 2015

ASUNTO: SOLICITAMOS UNA REFORMA LEGISLATIVA INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL CÓDIGO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELIMINACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL.

DIP. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PRESIDENTA DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

En el marco del 25 de noviembre DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES y de la campaña de "De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin unión temprana y matrimonio de las niñas en la ley y en la práctica", extendemos la presente preocupación y propuesta:

En México al menos 1 de cada 5 mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad. El matrimonio y las uniones tempranas de las niñas constituyen una violación a los derechos humanos de éstas y son consideradas por la ONU como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementan la discriminación y el riesgo de violencia contra ellas.

Las raíces del matrimonio y de las uniones tempranas de las niñas están en la discriminación de género y tienen múltiples consecuencias como la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza y en general la limitación a las oportunidades de vida de las niñas y adolescentes.

Gente Diversa de Baja California se suma a la iniciativa de ONU MUJERES MÉXICO, del cual formamos parte como grupo asesor, haciendo un llamado a la armonización legislativa en Baja California acorde a los estándares internacionales, para que nuestro Código Civil mandate los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, sin excepción alguna, y proteger los derechos de la infancia ya que en Baja California se permite el matrimonio infantil a los 16 años para los varones y a los 14 años para las mujeres.



Lo anterior, para que la entidad se sume al esfuerzo nacional que embandera ONU MUJERES MÉXICO, para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, que establecen en su meta 5.3 la erradicación de las prácticas nocivas para niñas y adolescentes como el matrimonio infantil y la unión temprana.

En Baja California la ley vigente en el CÓDIGO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA establece lo siguiente:

ARTICULO 145.- Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. Los presidentes municipales pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al Honorable Congreso del Estado de Baja California en su XXI legislatura que procedan a llevar a cabo una revisión y modificación de los códigos.

En espera de su pronta respuesta, quedo de usted

atentamente

Rebeca Maltos Garza

DIRECTORA GENERAL

LEGIBLATURA GUNSPITURIDAM DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA OU PARTES

C.C.P. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO **DE BAJA CALIFORNIA**